



RAD. 087583184-002-2020-00-213-00.
REF. MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO.
DTE. ADRIANA BUELVAS OSPINO.

Señora juez. Informo a usted que la presente demanda nos correspondió por reparto y fue radicada bajo el No 213-2020. Se encuentra para su estudio. Sírvase proveer Soledad, Septiembre 29 de 2020

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Septiembre
Veintinueve (29) De dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y ajustada a derecho como viene ADMÍTASE la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA DE DECLARACIÓN DE MUERTE FICTA O PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor SANTO DOMINGO BARRAZA BARROS, promovida por la señora ADRIANA CERGINA BUELVAS OSPINO, a través de apoderada judicial.

Tramítase la presente demanda por el procedimiento de JURISDICCION VOLUNTARIA, Artículo 584 del Código General del Proceso.

Emplácese por edicto al desaparecido señor SANTO DOMINGO BARRAZA BARROS, que deberá contener: a) la identificación de éste, el último domicilio conocido del desaparecido y el nombre de la parte demandante y b) la prevención a quienes tengan noticias de él, para que lo comuniquen al Juzgado. Dicho edicto deberá publicarse en un medio escrito de mayor circulación en la Capital de la República, como el ESPECTADOR o EL TIEMPO y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente, EL HERALDO o LA LIBERTAD, y en una radiodifusora como CARACOL O RCN, tres veces por lo menos debiendo correr más de cuatro meses entre cada citación.

Efectuadas las publicaciones mencionadas, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de personal emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

Cumplido lo anterior, sin que se tenga noticias del paradero del desaparecido, se le designará curador ad litem.

Notifíquese al Ministerio Público de la presente demanda.

Reconózcase personería para actuar al Dr. LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO, c.c. No. 72'286.89º y T.P. No. 166.051 del CS de la J, como apoderado de la parte actora para los fines y con los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA